

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 175

Sábado 3 de agosto de 1968

(Franqueo concertado-47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público  
para el mes de agosto de 1968

#### ACEITE

Aceite de soja, 23 pesetas litro.

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de comercio y circulación, así como los de orujo, cacahuet, girasol, algodón, cártamo, colza, maíz y pepita de uva.

*Márgenes comerciales máximos  
para los detallistas*

Para ventas de aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Para ventas de aceite de oliva envasado, 3,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de orujo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cacahuet, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de girasol, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de algodón, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cártamo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de colza, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de maíz, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de pepita de uva, 2,00 pesetas litro.

Se reitera el contenido de las circulares números 6/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 179, de 11 de noviembre de 1967) y la 10/67 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1968).

#### ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo.

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pts. kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pts. kilo.

Cortadillo refinado envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la circular 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28 de octubre de 1963).

#### ALMENDRAS Y AVELLANAS

El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y la avellana será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen de estos productos será el de 15 por

100 sobre el coste de la mercancía tanto a granel como en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos dos productos tendrán en cuenta lo dispuesto por la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1968).

#### BACALAO

*Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao* («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23-2-68).

Los industriales mayoristas podrán incrementar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas. Asimismo correrá a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall, podrán aplicar como margen comercial máximo hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Los márgenes comerciales que se señalan anteriormente tienen el carácter de máximos. Si algún mayorista o detallista viniera aplicando otros inferiores, queda obligado a no variarlos en alza, aunque no alcance a los que figuren anteriormente.

## CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski . . . . .	252,00	126,00	62,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta . . . . .	224,00	102,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski . . . . .	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3 de junio de 1965).

## CARNE CONGELADA

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

## HUEVOS

*Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

3 pesetas docena.

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas no hayan sido utilizados con anterioridad. Circular 7/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 116, de 14-5-68).

## FRUTAS Y HORTALIZAS

*Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

## FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

Plátanos (con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano): margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

## HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, 1 peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular número 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968.

## PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican con carácter obligatorio, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicando los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará la clase,

el precio y el peso de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General 8/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 149, de 21 de junio de 1968) prorroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10 de mayo de 1968), con la rectificación efectuada por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15 de mayo de 1968), que son las que regulan la campaña 1968-69 de cereales panificables.

#### PESCADO CONGELADO

##### *Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

Pescadilla número 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla número 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Pescadilla número 4, 7 pesetas kilo.

Pescadilla número 5, 8 pesetas kilo.

Se reitera el contenido, a efecto de clasificación de estos pescados, la circular 7/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 298, de 14 de diciembre de 1967).

#### POLLOS

##### *Margen comercial máximo para los detallistas*

4,50 pesetas kilo hasta el 31 de marzo de 1969.

Circular 6/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 116, de 14-5-68).

#### CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952, ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del pro-

ducto (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20 de noviembre de 1961).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de agosto de 1968.  
El gobernador civil delegado provincial. 3.485

#### Distrito Forestal

*Anuncio sobre el amojonamiento de los montes «La Luisa», «Los Llanillos y Pozuelo» y «Raposeras», números 75, 76 y 78 del Catálogo de los de Utilidad Pública*

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento de los montes «La Luisa», «Llanillos y Pozuelo» y «Raposeras», números 75, 76 y 78, respectivamente, del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de la pertenencia y término municipal de Tudela de Duero, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 2 de noviembre de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 10 de septiembre de 1968, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte número 75, situado a la orilla del río Duero y al borde de un fuerte desnivel que separa el monte de la ribera, y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Felipe López Monasterio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

3.458—2.039

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### ANUNCIO

Doña Mercedes de Nicolás Saravia, vecina de Santiuste de San Juan Bautista, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de aguas de 1,1711 litros por segundo del río Voltoya, en término municipal de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

##### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMAS.—Consisten en una galería y pozo de toma, instalándose un grupo motobomba con motor de gas-oil de 7 C. V. y un equipo móvil de aspersión.

La superficie a regar es de 1,67 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 9 de julio de 1968.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.496—2.040

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 480

430

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

## ANUNCIO

Habiendo solicitado don Martín de la Fuente Misiego, la devolución de fianza definitiva de 17.586,72 pesetas, que en su día constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario de la subasta de las obras de construcción de «arteria para abastecimiento de agua desde la Plaza de San Nicolás hasta la Rondilla de Santa Teresa», de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 24 de julio de 1968.  
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

3.465—2.041

**ALAEJOS**

Aprobado por este Ayuntamiento pliego de condiciones para la subasta de pastos del prado de «Carrealvar», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Alaejos, 29 de julio de 1968.—El alcalde, M. Mangas.

3.468—2.042

**ALAEJOS**

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario destinado a pago de aportación para instalación de fuente pública y otros extremos, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Alaejos, 29 de julio de 1968.—El alcalde, M. Mangas.

3.468—2.043

**CASTRONUEVO DE ESGUEVA**

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 29 de julio de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.473—2.044

**CASTRONUEVO DE ESGUEVA**

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las bases aprobadas, se convoca concurso al objeto de contratar los servicios de alguacil y encargado del alumbrado y del abastecimiento de agua.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que se indican en las bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada Dependencia Municipal.

Castro nuevo de Esgueva, 29 de julio de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.472—2.045

**SARDON DE DUERO**

## EDICTO

El alcalde presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se

consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## RELACION QUE SE CITA

*Número de la relación de resultados, fecha en que fue liquidado o reconocido, nombre y apellidos del deudor o acreedor, importe y concepto del crédito o débito*

**Créditos**

8-201, año 1965, la Hacienda Pública, 2.269 pesetas, compensación por exacciones municipales suprimidas.

8-202, año 1962, la Hacienda Pública, 201 pesetas, licencia fiscal.

8-203, año 1962, la Hacienda Pública, 1.111 pesetas, recargo municipal de electricidad.

Total, 3.581 pesetas.

**Débitos**

8-4, años 1960-1961-1962, don Mauricio López, 2.879 pesetas, ayuda familiar.

8-5, años 1958-1959-1960-1961-1962, don Valeriano Peñas, 392 pesetas, pensión jubilación.

8-6, años 1958-1959-1960-1961-1962, don Valeriano Peñas, 86 pesetas, pagas extraordinarias.

8-7, año 1962, don Valeriano Peñas, 72 pesetas, ayuda familiar.

Total, 3.429 pesetas.

Sardón de Duero, 27 de julio de 1968.—El interventor, S. Alonso.

3.455—2.046

**VALDEARCOS DE LA VEGA**

## HALLAZGO

Mulo, pelo rojo-alazán, altura aproximada, a la cuerda.

Depositario, don Abundio Arranz Martínez.

Valdearcos de la Vega, 30 de julio de 1968.—El alcalde, Bernardino Aguado.

3.475—2.047

**VALLADOLID**

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL